

p^a 60 - 91Ayuntam. de Mad^d.

1828

Solicia

D. José Casavilla dueño de una
 casa en la C^{ca} de Jacometrezo con ven-
 cta a la del Olivo n.º 6 m.º 366
 sobre que se le conceda licencia p.^a
 construir nuevas fachadas.

Secret. del Sr. Torre

1828

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

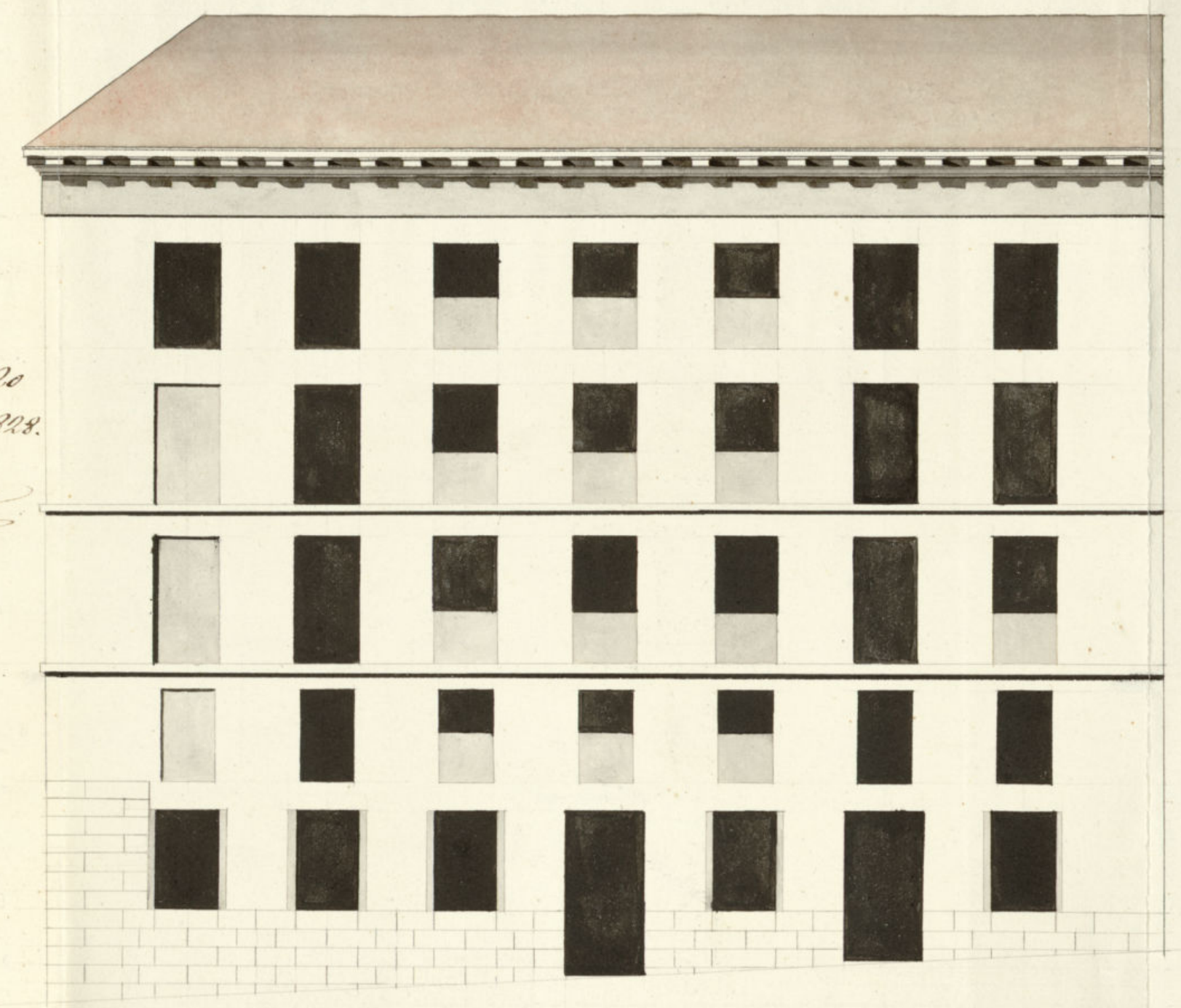
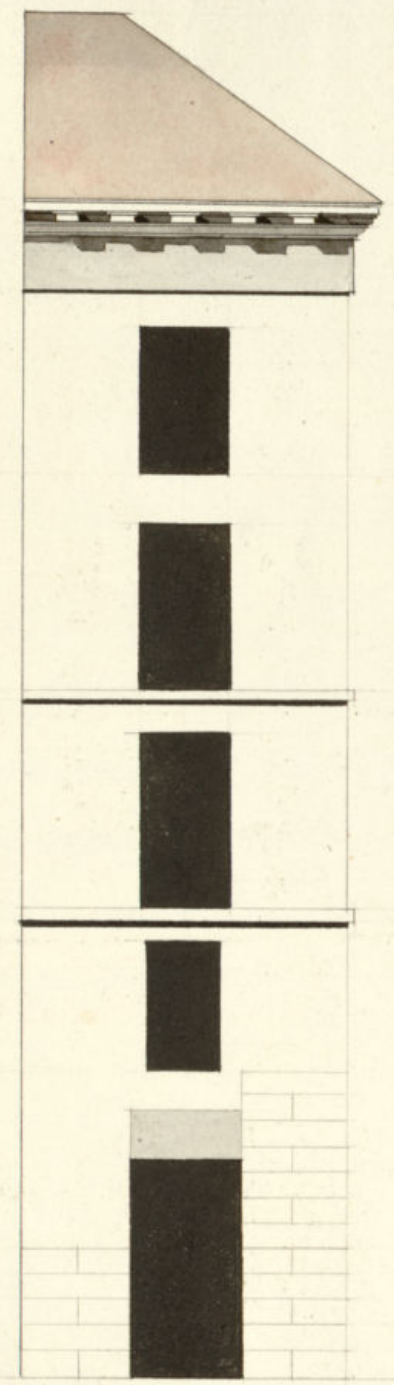
Don Juan

Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

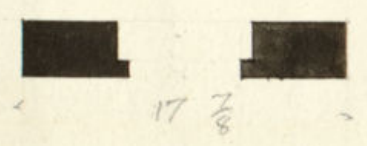
Casa n.º 5,

Plantas y Alzados de las Fachadas que se han de construir en la casa numero 6. de la manzana 366. calle de Tacomenzo esquina á la del Oivo alto, propia de D. José Canaviella, bajo la direccion del inscripto Profesor de Arquitectura de la Real Academia de S. Fernando.



Informado en 20
de Marzo de 1828.
Figueroa

Casa n.º 5,



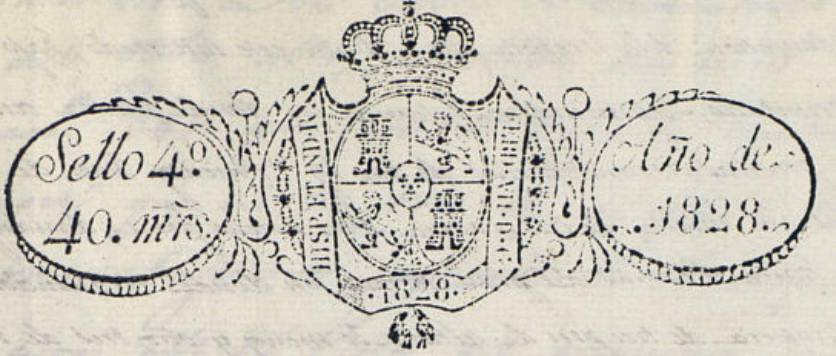
Escala de 90 pies castellanos.

Madrid 13 de Marzo de 1828.
Ramón Pardo

Ayuntamiento de Madrid

1828
D. José Canaviella
Proprietario de la casa n.º 6 de la manzana 366 de la calle de Tacomenzo esquina á la del Oivo alto.

Don José Canaviella



Exmo Sr.

Madrid 14 de Marzo de 1828
Por acuerdo del des.
Ayuntamiento
Señalado al 1.º Comisario del Cuartel para q. informe al 1.º Arquitecto mayor
informe lo q. le parezca.

D. José Casaviella, Duero de la Casa Numero Seis manzana trescientos sesenta y seis sita en la Calle de Jacometrezo esquina á la del Olivo-alto á N. E. expone; que estando denunciadas las fachadas de dicha Casa, y deseando construirlas de nuevo, p. lo que acompaña el adscrito plan de las que se han de construir bajo la direccion del Profesor de Arquitectura de la R. Academia de S. Fernando D.º Ramon Barco

A N. E. Suplica se sirva conceder la licencia p. hacer la nueva obra previo los requisitos de costumbre en lo que recibirá merced. Madrid catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.
ma ayto.

Serger

Comisario.

Exmo Sr.

José Casaviella

[Signature]

Cumplimiento del Decreto de N. E. y del que precede del Exmo Ayuntamiento de Madrid y acordado la alineacion que deberá observarse en la construcción de las fachadas de la Casa n.º 6 manzana 566 Calle de Jacometrezo y bulve á la del Olivo alto, que su dueño D.º José Casaviella intenta edificar de nueva planta con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.º Ramon Barco que ha de dirigirse en su consecuencia. Digo que dichas fachadas deben establecerse en la recta sobre la que tienen, segun el plan que acompaña de la Calle de Jacometrezo y la 566 de la Calle

...atando respectivamente con las Casas medianeras. En cuyo supuesto nose me ofrece reparo alguno
de la concesion de la licencia que solicita este interesado, bajo la observancia del de
no presentados, suponiendose balcones en donde figura antepecho, y
con las precisas circunstancias de que los Comienzos han de construirse
dual con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandole suficiente profundidad y
cuatro pies de grueso hasta el coronamiento del plan terreno, en donde retallandose medio pie de cada lado
sustentara el zocalo de canchales de tres pies de altura lo meng y otro tres de trazon, resultando dos hiladas
descubiertas en los puntos mas elevados de las calles, continuandolas a nivel hasta el mas bajo, sin que
falten estas en ningun punto del decoro. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies
seguira el cuerpo bajo de fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso
y de la misma fabrica hasta el alero, sin entramado alguno ni umbrales de madera, siendo los arcos
de puertas y ventanas del propio material, retallandose lo suficiente para el cobrimiento del alero que sea
de madera descubierta compuesta de aleron, canchillo con tocadura y corona superior moldada, a
cañonales de plomo u hoja de lata con vertidos de lo mismo que arrojen las aguas fuera de las
de la acera y no orientan a plomo sobre los frontales del alumbrado. Las Bandillas se situaran a plomo
del filo interior de las fachadas sin antepecho volado sobre el alero, recibiendo las toquillas, caballos
y respaldos con yeso. Dependiendo las resas del piso bajo cubiertas en las mochetas de las ventanas, los
balcones del cornisamento de medio pie de vuelo, los del piso principal de pie y medio, los del segundo de
pie y los del tercer de medio pie y de ninguna manera antepecho, como demuestra el dibujo.
Siendo de altura de tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos, y las patas
rectas en el grueso de la pared un pie por lo meng y mas de otro separadas del piso de la acera
ventanas. En las puertas no habra batiente ni pedaneo que salga del filo exterior de la fachada
que no impida el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior. En la acera se sentaran
losas de piedra de medio pie de grueso y tres de salida sin que en ellas puedan abrirse banchos
horizontales o losangos, debiendo en caso colocarse en lo interior o en los batientes de las puertas.
Recomiendo por ultimo la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de arquitectura
como el Excmo Ayuntamiento es el exclusivamente encargado de la Policia, Seguridad y buen
aspecto de la Edificion podra quando gustar el Sr Corregidor y Caballero Regidor del Cuero el mandar
reconocer o informe sobre el estado de la obra, sin perjuicio de que el Director debiera dar aviso para
practicar el primer reconocimiento luego que este sentada la canchencia, segundo, estando en
el piso principal y tercer quando la fachada se halla coronada con el alero, para que verificada la
por ello haberse cumplido exactamente quanto sobre el particular esta prescrito por el Excmo
Ayuntamiento. Madrid 20 de Marzo de 1828.

Juan Lopez Aguado

Exmo Señor

Vista la antecedente solicitud de D. Juan Carabielba, dueño

la casa que en la Calle de Sacramento esquina a
la calle de Obispo alto, señalada con el N.º 6. en la
Matr. 366. que intenta erigir a nuevas plantas,
siempre que en un todo se arregle a lo que viene
en su subyacente informe el Sr Arquitecto mayor
en esta C.ª de Villa, no encuentro inconveniente
en que V.ª se sirva acceder a ella; sin embar-
go V.ª resolvera lo que tenga por mas conveni-
ente. Madrid 24 de Marzo de 1828.

J.º Jerges

Madrid 29 de Marzo de 1828

En su Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y se se por
certificacion.



Ayuntamiento de Madrid

D. Manuel Luciano de la Torre & C^a

Certifico, que p. D. José Casarrilla, dueño de una casa en esta Corte sita en la Calle de Jacometrezo y bulero a la del Olivo alto señalada con el n.º 6 de la manr. a 366, p.º. Junto memorial al mismo Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia p.º construir de nueva planta las fachadas de la referida casa con arreglo al plan que presentaba firmado por el Arquitecto D. Ramon Ruido. En su inteligencia y la delo informado en su razon por los Sres. Regidores Comisario del Cuartel y Arquitecto mor. acordó S. E. en 29 del corriente conceder la licencia pedida estableciendo las fachadas de otra casa en línea recta sobre la que tienen, los 17 pies y $\frac{7}{8}$ que tiene la de la Calle de Jacometrezo, y los 85 pies de la de la Calle del Olivo — atando respectivamente con las casas medianeras; observando el diseño presentado, suponiendo balcones en donde figura antepechos, y con las precisas circunstancias de que los cimientos & C^a. Sigue el informe del Arquitecto mor. hasta su conclusión. Y para que conste y se pueda proceder a la ejecución de la obra, doy la presente. Madrid 1.º de Abril de 1828.

A
M

